



Resolución Ministerial

889-2003 MTC/02

Lima, 24 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el PROVÍAS RURAL suscribió con el contratista INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., el Contrato de Obra N° 423-99-MTC/15.02.PERT-PCR, para la Rehabilitación de la Carretera: ALPACA – HUACAHUACHO – HUACAÑA (120 Km.) ubicada en el departamento de Ayacucho;

Que, en virtud de lo resuelto por Laudo Arbitral del 05 de marzo del 2003, el PROVÍAS RURAL expide la Resolución Directoral N° 775-2003-MTC/21 de fecha 30 de mayo del 2003, mediante la cual se aprueba la liquidación final de la obra resultando un saldo a favor del PROVÍAS RURAL, ascendente a S/. 330,001.71 (trescientos treinta mil uno y 71/100 nuevos soles);

Que, con Oficio N° 646-2003-MTC/21.GAL, recibido por la contratista el 02 de junio del 2003, se le notifica la Resolución Directoral N° 775-2003-MTC/21, la cual de conformidad con lo señalado en el Informe N° 020-2003-MTC/21.P.R-TD del 27 de junio del 2003, no ha sido materia de impugnación alguna dentro del plazo legal;

Que, con Oficio N° 795-2003-MTC/21.GA, recibido por la empresa con fecha 30 de setiembre del 2003, se le requiere el pago del saldo a favor de la entidad, no habiéndose verificado a la fecha el cumplimiento de dicha obligación;

Que, en consecuencia, existiendo pendiente de pago un saldo a favor del PROVÍAS RURAL, resulta pertinente autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales que resulten necesarias, a fin de defender los intereses del Estado;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Leyes Nos. 17537 y 17667, las Leyes Nos. 27779 y 27791, y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como de los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese


EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

